

**Resolución de 12 de septiembre de 2023 por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas en concurrencia competitiva para Proyectos de Investigación Aplicada del Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Granada 2023, financiados por el Programa Operativo FEDER Andalucía 2021-2027.**

La Universidad de Granada, como actor principal de la investigación de excelencia en Andalucía, requiere consolidar e impulsar sus estructuras de investigación y desarrollo. Los proyectos de investigación constituyen la primera modalidad de investigación que se desarrolla en las universidades y son el pilar para la consolidación de las diferentes líneas de investigación que llevan a cabo los grupos y equipos universitarios de investigación. En el marco del Programa Operativo FEDER 2021-2027, la Junta de Andalucía ha transferido a la Universidad de Granada, en el presupuesto del año 2023, los fondos necesarios para realizar acciones específicas en su Plan Propio de Investigación y Transferencia del año 2023 que se concretan en este programa de actuaciones con objeto de fomentar la realización de proyectos de I+D+i de investigación aplicada.

A tal fin, el programa FEDER 2021-2027 establece el Objetivo Político 1: “Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones”, que se desarrolla en varios Objetivos Específicos o Prioridades Específicas, como es la RSO1.1. “Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas” (artículo 22, apartado 2 y artículo 22, apartado 3, letra c) de Reglamento (UE) 2021/1060 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, RDC en adelante).

En este contexto, las actuaciones que se podrán llevar a cabo comprenden las relacionadas con el Programa y, entre otras, las siguientes:

- Apoyo a inversiones destinadas a facilitar el desarrollo y realización de proyectos de investigación e innovación.
- Apoyo a la realización de proyectos de investigación e innovación, pudiéndose financiar, entre otras modalidades de proyectos, los de investigación industrial, de desarrollo experimental y de innovación en procesos u organización, así como el apoyo a la participación en los de carácter internacional.

La Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023 consigna una subvención nominativa por importe de 4.278.873,00 euros a la Universidad de Granada para el Plan Propio de Investigación, en los créditos de la Secretaría General de Investigación e Innovación de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, dentro del programa 54A “Investigación Científica e Innovación” y fondos cofinanciados con el Programa FEDER Andalucía 2021-2027, dentro del Objetivo Específico 1



“Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas” y de la programación financiera de la medida A411A012N2 “INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN CENTROS PÚBLICOS”, financiación recogida en el Anexo de Inversiones de la Consejería con el código de proyecto 2023000625. La Unión Europea contribuye a la financiación de la actividad de este proyecto con el 85 % de su importe:

- Partida presupuestaria Año 2023 1500170000 G/54ª/74113/00 A411A012N2 2023000625.
- Importe en euros: 4.278.873,00.

La presente convocatoria está alineada con las orientaciones sobre elegibilidad del gasto para operaciones cofinanciadas con FEDER en el marco 2021-2027 de la Consejería de Universidades, Investigación e Innovación.

En consecuencia, este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por los artículos 3.2.a) e i) y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo del Sistema Universitario (LOSU), así como en el artículo 45 y siguientes de los Estatutos de la Universidad Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, resuelve publicar las bases reguladoras y convocar **ayudas para la realización de proyectos de I+D+i de investigación aplicada por equipos de investigación** en el marco del **Plan Propio de Investigación y Transferencia** de la Universidad de Granada para el año 2023 conforme a las orientaciones sobre elegibilidad del gasto para operaciones cofinanciadas con FEDER en el marco 2021-2027 de la Consejería de Universidades, Investigación e Innovación, de acuerdo con las siguientes bases:

#### **Primera. Objeto y finalidad.**

La presente resolución tiene por objeto aprobar las bases reguladoras y convocar ayudas para la realización de **proyectos de I+D+i de investigación aplicada** por equipos de investigación en el marco del Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Granada para el año 2023 conforme a las orientaciones sobre elegibilidad del gasto para operaciones cofinanciadas con FEDER en el marco 2021-2027 de la Consejería de Universidades, Investigación e Innovación.

El objetivo del Plan Propio de Investigación y Transferencia es potenciar la estrategia de I+D+i de la Universidad de Granada, dotar económicamente determinadas actividades orientadas a facilitar el avance científico, la transferencia y la innovación, como vías de fortalecimiento de su capital humano investigador y de generación de proyectos que creen valor para la sociedad.

Las actuaciones a desarrollar en el marco de la presente convocatoria comprenderán las siguientes modalidades de ayudas:

#### **Modalidad A. Proyectos de investigación aplicada para investigadores emergentes.**

Esta modalidad de ayuda tiene como finalidad la realización de proyectos de investigación aplicada, a realizar por investigadores emergentes con o sin vinculación con la Universidad de Granada.

Estos proyectos tendrán un alto nivel competitivo, esencial tanto para el desarrollo de capacidades científico-técnicas como para incrementar la base de conocimiento del sector empresarial. Se impulsará la investigación de alto nivel e impacto internacional en la denominada «frontera del conocimiento», que posibilita identificar oportunidades de



innovación a largo plazo, generar ventajas competitivas y crear las capacidades necesarias para absorber el conocimiento generado.

**Modalidad B.** Proyectos de investigación aplicada multidisciplinares, orientados al aprovechamiento de infraestructuras científicas.

El objetivo principal de estos proyectos es promover el uso de infraestructuras especializadas por varios grupos de investigación, que permitan colaborar con empresas en proyectos de investigación aplicada, priorizando aquellos proyectos que presenten un plan de uso intensivo de infraestructuras existentes mediante la capacitación de personal técnico especializado.

**Modalidad C.** Proyectos de investigación aplicada en grupos de investigación, modalidad general.

Esta modalidad de ayuda tiene como finalidad la realización de proyectos de investigación aplicada por parte de investigadores consolidados.

Estos proyectos tendrán un alto nivel competitivo, esencial tanto para el desarrollo de capacidades científico-técnicas como para incrementar la base de conocimiento del sector empresarial. Se impulsará la investigación de alto nivel e impacto internacional en la denominada «frontera del conocimiento», que posibilita identificar oportunidades de innovación a largo plazo, generar ventajas competitivas y crear las capacidades necesarias para absorber el conocimiento generado.

## Segunda. Procedimiento.

La concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Aquellos actos que deban ser notificados al personal solicitante se publicarán en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia  
<https://investigacion.ugr.es/ayudas/plan-andaluz/feder-2023>

Esta publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, las fechas de publicación de los distintos actos y resoluciones en dicha dirección web, serán las que determinen el inicio del cómputo de plazos.

## Tercera. Requisitos de los solicitantes.

1. Los proyectos serán solicitados por:

- a. Modalidad A: un único investigador o investigadora principal (en adelante IP), con o sin vinculación con la Universidad de Granada (ver requisitos en el punto 2.b).
- b. Modalidad B: un único IP, sin equipo de investigación (ver requisitos en el punto 2.a).
- c. Modalidad C: personal investigador, constituidos en equipo de investigación, dirigidos por uno o dos IP que asumirán la responsabilidad de la dirección y



ejecución del proyecto. En el caso de proyectos con IP y co-IP, la solicitud será presentada por quien se identifique como interlocutor con el órgano gestor a efectos de comunicaciones y que en todo caso deberá tener vinculación laboral o funcional con esta Universidad (ver requisitos en el punto 2.a).

2. Se establecen dos modalidades de IP: IP consolidado (proyectos Modalidad B), IP o co-IP consolidados (proyectos Modalidad C) e IP emergente (proyectos Modalidad A).

- a) IP **consolidado**: deberá estar en posesión del título de doctor o doctora, tener vinculación funcional (“catedrático” o “profesor titular”) o laboral con esta universidad en las categorías de “profesor contratado doctor”, “contratado doctor interino”, “profesor colaborador indefinido” con grado de doctor o ayudante doctor con vinculación durante todo el periodo de ejecución del proyecto. También podrán incluirse en esta categoría de investigadores consolidados los solicitantes que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos con contrato en vigor en la UGR en el momento de cierre de solicitudes:
- Contratados en cualquiera de las modalidades incluidas en el Plan de Estabilización de personal investigador de la Universidad de Granada, con vinculación contractual durante toda la vigencia del proyecto. De ser su vinculación inferior a la misma, sólo podrán participar en la convocatoria de investigador o investigadora emergente.
  - “Ayudante doctor” con vinculación inferior a la duración del proyecto pero que cuente con acreditación a profesor contratado doctor.

Podrán ser co-IP los investigadores con vinculación laboral o funcional que pertenezcan a la UGR o a otras universidades andaluzas o entidades y organismos públicos de investigación inscritos en el Registro Electrónico del Sistema Andaluz del Conocimiento. La persona co-IP deberá cumplir los requisitos de vinculación durante todo el periodo solicitado de ejecución del proyecto y aportar junto con la solicitud, la autorización expresa de su entidad.

b) IP **emergente** deberá:

- Estar en posesión del título de doctor o doctora. Esta modalidad tiene como objeto fomentar la captación del talento, el retorno, así como la incorporación y la consolidación del talento joven. Dadas las características específicas de estos proyectos, que pueden implicar la movilidad geográfica del IP, su duración máxima será de 3 años, sin que pueda superar la fecha máxima de ejecución de gastos que se establezca para el cierre del Programa Operativo FEDER.
- Haber participado en la convocatoria publicada por Resolución de 21 de diciembre de 2022 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, por la que se aprueba la convocatoria 2022 de las ayudas Ramón y Cajal (BOE de 23/12/2022), cumpliendo los requisitos de participación establecidos en la misma y no habiendo obtenido plaza en la misma y habiendo obtenido una nota mínima de 70 puntos. El cumplimiento del requisito de movilidad (24 meses) para su incorporación a la Universidad de Granada deberá cumplirse a fecha de inicio del contrato.



- Incluir en su solicitud a un/a investigador/a doctor/a con vinculación funcional o laboral estable con esta Universidad que realizará tareas de orientación científica y ejercerá la tutela del IP emergente. La persona investigadora que ejerza dicha tutela podrá realizar esta actuación en un único proyecto de esta modalidad.
- Formalizar contrato como personal investigador doctor durante todo el período de ejecución del proyecto. Excepcionalmente podrá aplazarse el inicio de estos proyectos a petición del solicitante en los términos que indique la resolución de concesión. Dicho contrato laboral será financiado con cargo a los gastos de personal del proyecto.

3. Requisitos de los **Equipos de Investigación** (Modalidad C). El personal investigador componente de los Equipos de Investigación deberá estar en posesión del grado de doctor y cumplir alguno de los siguientes requisitos:

a) Tener con esta Universidad una vinculación funcional o laboral que cubra al menos desde el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes hasta la fecha final del plazo de ejecución del proyecto.

b) Profesores eméritos, doctores ad honorem y académicos numerarios de esta Universidad.

c) Personal perteneciente a universidades o centros de investigación del Sistema Andaluz del Conocimiento distintos a la UGR, que deberán aportar autorización expresa de la entidad a la que pertenezcan y en el caso de que carezcan de vinculación permanente, indicarán el compromiso de su entidad de origen para el mantenimiento de la vinculación durante toda la vigencia del proyecto.

d) El personal investigador doctor contratado con cargo al proyecto tendrá la consideración de miembro del equipo de investigación del proyecto.

**Equipo de trabajo** (para las Modalidades A y C): en el plan de trabajo a incluir en la memoria a adjuntar a la solicitud podrán figurar los investigadores de la UGR que no cumplan los requisitos para su participación en el Equipo de Investigación, investigadores de centros no andaluces y extranjeros, así como los colaboradores que participen ocasionalmente en el plan de trabajo del proyecto.

4. Limitaciones de participación:

- Modalidad A: el IP solicitante sólo podrá presentar una solicitud en esta modalidad, no pudiendo participar en las modalidades B y C (ni como IP/co-IP ni como miembro del Equipo de Investigación). La persona que realice la tarea de tutorización sólo podrá avalar una solicitud de esta modalidad.
- Modalidades B y C: sólo se podrá participar en una solicitud de cada una de estas dos modalidades (como IP/co-IP o miembro del Equipo de Investigación).
- Modalidad C: La participación en esta convocatoria como IP/co-IP, será incompatible con la participación como investigador/a principal en un proyecto financiado por los Planes Europeo, Estatal o Andaluz de Investigación de los que sea beneficiaria la Universidad de Granada o se estén ejecutando a través de FIBAO, cuya fecha de vigencia sea superior a 31/12/2023 (no se tendrán en cuenta las prórrogas).



Los requisitos señalados en los apartados anteriores deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el período de ejecución del proyecto.

#### **Cuarta. Régimen jurídico.**

1. La concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como con los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. Las ayudas objeto de esta convocatoria, al estar cofinanciadas por la Unión Europea, se regirán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de las mismas.

3. Los proyectos financiados deberán cumplir con lo establecido en los principios Internacionales y en la normativa vigente en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medioambiente, patrimonio natural y biodiversidad, patrimonio histórico y cultural y protección de datos. A tales efectos, el IP deberá aportar junto con la solicitud el resguardo de haber solicitado la correspondiente autorización del comité de ética/seguridad. En caso de no tener estas implicaciones, declaración responsable a tales efectos.

#### **Quinta. Dotación, pago y cuantía de las ayudas.**

La dotación presupuestaria para esta convocatoria, que se financiará con cargo al ejercicio 2023, es de 4.278.873,00 euros.

El importe de gastos previsto, desglosado por aplicaciones económicas es el siguiente: 30260100 541 A 640 4.278.873,00 euros

La distribución por modalidad de proyecto es la siguiente:

- Modalidad A: En esta modalidad de proyectos, la cuantía máxima destinada a la contratación del investigador emergente será de 43.000 euros anuales, incluida seguridad social y cuota patronal, contando con una dotación adicional para gastos de ejecución de 30.000 euros que deberá ejecutarse antes del 31/12/2026. En el supuesto de que las reglas de elegibilidad del FEDER impidiesen la financiación del tercer año de contrato, el importe del mismo será financiado con otros fondos del Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Granada.

Se efectúa una reserva financiera de un total 1.272.000 euros para financiar 8 proyectos de investigadores o investigadoras emergentes. Con cargo a dicha reserva se concederá un proyecto en cada una de las 5 grandes ramas (Humanidades y Arte, Sociales y Jurídicas, Salud, Ciencias Experimentales e Ingenierías) y el resto se asignará por orden de puntuación. Si alguna rama no tuviera solicitudes susceptibles de financiación, la plaza se asignará por orden de puntuación entre los proyectos no financiados con mayor puntuación normalizada por rama.



Los IP de estos proyectos tendrán a todos los efectos la consideración establecida para el Programa de proyectos de investigación para la incorporación de jóvenes doctores a nuevas líneas de investigación en grupos de la Universidad de Granada del Plan Propio de Investigación y Transferencia.

- Modalidad B: En esta modalidad de proyectos, la cuantía máxima destinada a la contratación de personal técnico será de 30.000 euros anuales, incluida seguridad social y cuota patronal, contando con una dotación adicional para la ejecución del proyecto de 10.000 euros que deberá ejecutarse antes del 31/12/2026.

Se efectúa una reserva financiera de un total de 800.000 euros para financiar 8 proyectos vinculados al Centro de Instrumentación Científica (CIC) de la UGR en el sentido de que tanto el personal técnico como el instrumental del proyecto estarán adscritos a dicho Centro.

- Modalidad C: En esta modalidad de proyectos, la cuantía máxima para cada uno de los proyectos financiados será de 40.000 euros. Se concederán tantos proyectos como permita la financiación disponible, una vez descontadas las reservas establecidas para las Modalidades A y B. Se hará una distribución equitativa entre las ramas del 80% de los concedidos en esta modalidad, y el 20% restante en competición libre.

La distribución de los importes entre los distintos proyectos de investigación se efectuará de forma anticipada o mediante ingresos a cuenta.

#### **Sexta. Conceptos susceptibles de ayuda.**

El presupuesto solicitado se agrupará según los siguientes conceptos:

a) Serán elegibles los costes de nueva contratación de personal técnico de apoyo de formación profesional, titulados superiores universitarios o doctores. Se excluye la contratación de personal auxiliar de gestión del proyecto. Con carácter general:

No se consideran elegibles las becas de formación, la cofinanciación de contratos incentivados mediante otras convocatorias y los contratos formalizados con anterioridad al inicio del período de ejecución del proyecto. El personal deberá contratarse con cargo a estos incentivos y dedicarse en exclusiva al proyecto de investigación. La dedicación del personal contratado será, en todo caso, compatible con la realización de trabajos científicos, técnicos o artísticos a que se refiere el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades. En el caso de los investigadores emergentes, podrán realizar colaboraciones docentes en los términos establecidos en el Plan de Ordenación Docente de la Universidad de Granada, con un límite de 100 horas anuales.

El coste máximo subvencionable de los contratos de personal en cómputo anual, incluidas las retribuciones brutas y los costes de seguridad social con cargo al empleador, serán los siguientes:

- Personal investigador doctor: 32.500 euros.
- Personal investigador o técnico de apoyo con titulación superior universitaria: 30.000 euros.
- Personal técnico de apoyo con titulación de Formación Profesional: 27.000 euros.



b) Costes totales de adquisición de equipamiento, alquiler, instrumental y material inventariable necesario para la actuación. A efectos de justificación deberá quedar constancia en el expediente que no se trata de una mera sustitución o de un bien usado. Se recomienda su adquisición en los primeros meses de ejecución del proyecto, debiéndose destinar dichos bienes a fines de investigación con posterioridad a la finalización del proyecto y debiendo inventariarse conforme a las normas de inventario de esta Universidad. En ningún caso será elegible la compra de inventariable en los dos últimos meses del proyecto.

c) Costes de adquisición de material fungible y suministros de carácter científico o técnico con relación indubitada con el proyecto de investigación.

d) Costes de conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas. Costes de solicitud y otros costes asociados a la protección de la propiedad industrial o intelectual.

e) Costes de contratación de servicios externos, consultorías y subcontratación destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación. Se incluyen en esta partida el coste de utilización de los servicios generales de investigación de la Universidad de Granada, conforme a las tarifas oficiales aprobadas por esta Universidad.

f) Gastos originados por los componentes del Equipo de Investigación, del Equipo de Trabajo, o personal contratado con cargo a la ayuda, que tengan relación indubitada con el proyecto subvencionado, derivados de estancias breves en otros centros de investigación (duración máxima de tres meses), viajes, desplazamientos, dietas, cuotas de inscripción en cursos de corta duración, congresos y jornadas.

Los gastos de viaje, alojamiento y manutención que se imputen estarán limitados por los importes establecidos por las normas internas al respecto de la Universidad de Granada.

Sin perjuicio de los gastos de manutención que puedan corresponder con cargo al concepto de viajes y dietas, no serán elegibles gastos de comidas de trabajo y atenciones de carácter protocolario.

g) Gastos de organización de actividades de transferencia: difusión y divulgación científica relacionadas directamente con el proyecto como la organización de congresos, simposios, cursos, seminarios, jornadas, foros y exposiciones, edición de libros, páginas web y cualquier otro que se derive directamente de la actuación y sean necesarios para su ejecución. Estos gastos deberán estar incluidos en la solicitud y en los correspondientes informes de seguimiento científico-técnico, debiendo quedar clara a través de la documentación justificativa la relación indubitada con el proyecto. No serán elegibles gastos de comidas de trabajo y atenciones de carácter protocolario. Cualquier actividad o material de difusión deberá incluir publicidad de la financiación de la Junta de Andalucía y los fondos FEDER.

h) Costes del informe de auditoría: Deberán presupuestarse 300 € por proyecto por los gastos derivados del preceptivo informe de auditoría. La contratación de la empresa de auditoría se realizará de forma centralizada por la Gerencia de la Universidad de Granada.

i) Costes indirectos: la presente convocatoria incluye un porcentaje del 15% de costes indirectos, que afectará solo a los proyectos de la Modalidad C.





Con carácter general todos los gastos deberán adecuarse a la Ley de Contratos del Sector Público y a los procedimientos de contratación establecidos en el mismo.

La cuantía aprobada como costes de ejecución se podrá destinar a cualquiera de los gastos elegibles, de acuerdo con las limitaciones establecidas y las necesidades del proyecto. En todo caso, las variaciones no podrán alterar el importe total de la ayuda, y cualquier cambio respecto a los gastos contemplados en la solicitud inicial del proyecto deberá justificarse adecuadamente en la documentación de seguimiento o de justificación.

En ningún caso se incluirán en los proyectos los siguientes gastos:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Las contribuciones en especie, ni los intereses deudores, recargos, sanciones administrativas y penales, ni gastos de garantías bancarias.
- e) Los gastos financieros producidos como consecuencia de la inversión.
- f) Las inversiones en maquinarias y bienes usados.
- g) Toda clase de impuestos y aranceles, así como las inversiones de reposición o de mera sustitución.
- h) No se considerará elegible en ningún caso el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- i) Gastos de restauración y atenciones de carácter protocolario.
- j) Material de oficina y tóner.

### Séptima. Solicitudes y plazo de presentación.

Quienes deseen participar en esta Convocatoria deberán rellenar el formulario electrónico que estará disponible en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia <https://investigacion.ugr.es/ayudas/plan-andaluz/feder-2023>. Al formulario de solicitud se adjuntará digitalizada, en formato PDF, la siguiente documentación:

- a) Solicitud del proyecto.
- b) Memoria o propuesta científica-técnica de la actuación a realizar conforme a los modelos normalizados disponibles en la página web <https://investigacion.ugr.es/ayudas/plan-andaluz/feder-2023> de esta Universidad. Para facilitar la evaluación, se establece un **límite de 20 páginas** en la parte científica de la memoria, en formato A4, tipografía Times New Roman y tamaño de letra de 11 puntos. La **memoria científico-técnica no será subsanable** (y será motivo de exclusión del proyecto automáticamente), aún en el caso de que el fichero PDF esté dañado o sea ilegible, por lo que los solicitantes deberán asegurarse del correcto estado de los ficheros con la documentación adjuntada a la solicitud.
- c) Declaración expresa del IP de otra financiación concedida para la misma actividad. Con objeto de que la Universidad de Granada pueda cumplir con lo establecido en el marco común de ayudas para esta convocatoria, que obliga a que “El órgano instructor establecerá mecanismos para comprobar la veracidad de las mismas mediante realización de muestras representativas, dejando constancia documental en el expediente a efectos de su verificación”, en el supuesto de que el Equipo de Investigación esté desarrollando en la actualidad otros proyectos de investigación con financiación externa, se podrá requerir la



- emisión de un informe específico en el modelo establecido por esta Universidad, que aclare la individualidad de la propuesta presentada y resuma sus diferencias con el resto de proyectos desarrollados por el Equipo de Investigación.
- d) Currículum vitae abreviado (CVA) de IP (y en su caso co-IP) y de los miembros del Equipo de Investigación. Solo se valorarán las contribuciones y producción científica más relevante de los últimos cinco años (hasta la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes). El tamaño máximo del **CVA será de 4 páginas**, utilizando los modelos disponibles en SICA, en el Plan Estatal de Investigación o en la FECYT. Los archivos con **los CVA** de IP (y en su caso co-IP) y de los miembros del Equipo de Investigación **no serán subsanables** (y serán motivo de exclusión del proyecto automáticamente), aún en el caso de que el fichero PDF esté dañado o sea ilegible, por lo que los solicitantes deberán asegurarse del correcto estado de la documentación adjuntada a la solicitud. Los miembros del Equipo de Trabajo no adjuntarán su currículum.
- e) Autorizaciones de participación en el equipo investigador para el personal de entidades andaluzas ajeno a la Universidad de Granada, emitidas por el representante legal de su entidad de origen, indicando la categoría profesional y en caso de vinculación temporal, duración de su vinculación con dicha entidad, que en todo caso deberá abarcar hasta la fecha de finalización del proyecto. Los miembros del Equipo de Trabajo no requerirán autorización.
- f) En caso de investigador emergente deberá aportarse en un único fichero la siguiente documentación:
- Título de doctor o doctora del IP emergente.
  - Solicitud de participación en la Convocatoria del Programa Ramón y Cajal del año 2022. Una vez resuelta dicha convocatoria, la persona solicitante deberá remitir la evaluación obtenida al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.
- g) Declaraciones responsables del IP y del resto de miembros del Equipo de Investigación de que no participan en otros proyectos que, de acuerdo con la presente convocatoria, resulten incompatibles o, en su caso, declaración de la persona que actúa como tutor de un investigador emergente de que pondrá los medios materiales necesarios a disposición del IP del proyecto.

**Finalización de la solicitud.** Una vez completado el formulario y aportados los documentos digitalizados, el sistema generará un impreso de solicitud que la persona solicitante presentará en el Registro Electrónico de la Universidad de Granada, a través de su Sede Electrónica. Sin perjuicio de lo establecido en esta convocatoria para el trámite de subsanación, las solicitudes no podrán ser reformuladas una vez finalizado el plazo de presentación.

Los datos del personal participante recabados en base a su participación en esta convocatoria serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación para que los órganos de gestión, evaluación y verificación internos o externos puedan utilizar los datos facilitados para los fines propios del proceso regulado en esta convocatoria.

**Octava. Plazo de presentación y registro de solicitudes.**



El plazo de presentación y registro de la solicitud será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOJA, finalizando a las 23 horas y 59 minutos del día de cierre.

#### **Novena. Órganos competentes.**

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria será el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la Universidad de Granada.

Los órganos competentes para la valoración y selección de las solicitudes serán las Comisiones de Evaluación.

El órgano competente para dictar la resolución de concesión de las ayudas será el Rector de la Universidad de Granada.

#### **Décima. Instrucción, evaluación y procedimiento de selección.**

##### **1. Instrucción del procedimiento.**

Revisadas las solicitudes presentadas, se publicará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, con los efectos previstos en la base II de esta Resolución, concediéndose a las personas interesadas un plazo de 5 días hábiles para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, plazo en el que en ningún caso se podrán reformular las solicitudes presentadas.

Una vez revisadas las alegaciones y documentación presentadas, el Vicerrector de Investigación y Transferencia hará públicos los listados definitivos de solicitudes admitidas y excluidas a evaluación en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.

##### **2. Evaluación.**

Tras finalizar la fase anterior, los proyectos admitidos se remitirán a las Comisiones de Evaluación para su evaluación, conforme a los siguientes criterios de valoración:

##### **a) Modalidad A:**

Criterio	Puntuación Modalidad A
a) Nota obtenida en la convocatoria de Ramón y Cajal indicada anteriormente.	hasta 70
b) Viabilidad y adecuación del proyecto de investigación aplicada presentado a esta convocatoria así como la trayectoria predoctoral y obtención del doctorado y la trayectoria postdoctoral en la UGR y en otros centros.	hasta 30

##### **b) Modalidad B:**

Criterio	Puntuación Modalidad B
----------	------------------------



a) Multidisciplinariedad, aprovechamiento de infraestructuras científicas, formación de técnicos especializados.	hasta 40
b) Méritos curriculares del IP.	hasta 30
c) Viabilidad del proyecto.	hasta 30

c) Modalidad C:

Criterio	Puntuación Modalidad C
a) Excelencia científica, novedad y relevancia de la propuesta. Proyección internacional.	hasta 50
b) Méritos curriculares de IP/co-IP y Equipo de Investigación y su adecuación a la propuesta presentada.	hasta 30
c) Viabilidad del proyecto.	hasta 20

Excelencia científica, novedad y relevancia de la propuesta y su proyección internacional. Se valorará el potencial científico-tecnológico de la generación de conocimiento o, en su caso, el carácter multidisciplinar y la adecuación a los retos a la sociedad andaluza derivados de las prioridades temáticas del PAIDI 2020, de la RIS3 Andalucía y Horizonte 2020 y, en su caso, al objetivo prioritario FEDER, así como la viabilidad de la propuesta teniendo en cuenta la metodología e infraestructuras disponibles y la capacidad para difundir los resultados. En el caso de proyectos orientados a demandas específicas del tejido productivo se valorará, además, la oportunidad del problema planteado para la economía andaluza y el grado de innovación de la idea propuesta.

Méritos curriculares de IP/co-IP y su adecuación a la propuesta presentada, sobre la base de su producción científica y su contribución previa a la generación de conocimiento y a la transferencia.

Adecuación de la composición del Equipo de Investigación a los objetivos del proyecto y los méritos curriculares combinados de los mismos. En el supuesto de proyectos que no dispongan de Equipo de Investigación por su especificidad temática y cuenten con una motivación adecuada en este sentido, la Comisión de Evaluación sustituirá la valoración de este apartado por una valoración de la viabilidad del proyecto presentado.

Se tendrá en cuenta la trayectoria global e índices de calidad. Solo se valorarán las contribuciones y producción científica más relevante de los últimos cinco años (hasta la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes).

No se financiarán solicitudes cuya evaluación global sea inferior a 65 puntos en cualquiera de las tres modalidades. En el caso de igualdad de puntuación se priorizarán los proyectos con más puntuación en el apartado a) de cada modalidad. Si persistiera el empate, se priorizará aquella solicitud con mayor puntuación en el apartado b) de cada modalidad.



3. Una vez recibidas las evaluaciones de las Comisiones de Evaluación, la Comisión de Selección, cuya composición se determinará al publicar el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas a trámite, realizará una comparación de las solicitudes presentadas por modalidad, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con lo siguiente:

- a) Distribución previa de las cuantías por modalidades y su distribución entre ramas de conocimiento conforme a lo establecido en esta convocatoria.
- b) Solo se considerarán aquellas propuestas que obtengan una puntuación mínima de 65 puntos. Entre aquellas que superen esa puntuación mínima, se aplicará una normalización lineal por rama.
- c) Una vez realizada la normalización indicada en el punto anterior, se ordenarán los proyectos evaluados favorablemente de mayor a menor puntuación, hasta agotarse las cuantías destinadas.
- d) El importe a financiar en cada proyecto tendrá en cuenta el grado de experimentalidad del proyecto, adecuación del presupuesto a los objetivos propuestos y, en su caso, justificación de la necesidad de contar con asignación de partida presupuestaria para contratación de personal.

#### **Undécima. Propuesta provisional de resolución y trámite de audiencia y aceptación.**

El Vicerrector de Investigación y Tránsito dictará y publicará en la dirección web del Vicerrectorado propuesta provisional motivada de resolución, concediéndose un plazo de 3 días hábiles a partir del siguiente al de su publicación para la presentación de alegaciones contra la misma.

Dicha propuesta incluirá como mínimo los IP solicitantes, la modalidad de actuación seleccionada, el importe propuesto y las causas de exclusión de aquellas propuestas no seleccionadas. Esta propuesta no creará derecho alguno a favor de los destinatarios, mientras no haya recaído resolución de concesión.

La propuesta provisional se tendrá por aceptada cuando una vez propuesta la concesión de la ayuda las personas beneficiarias provisionales no efectúen alegaciones o comuniquen el desistimiento de su solicitud.

#### **Duodécima. Resolución definitiva de adjudicación.**

Resueltas por la Comisión de Valoración las alegaciones presentadas contra la resolución provisional de adjudicación, elevará la relación definitiva de adjudicación al Rector de la Universidad de Granada que dictará la resolución de adjudicación que será publicada en la dirección web indicada anteriormente. Dicha resolución, que deberá estar debidamente motivada, con referencia a la presente convocatoria y a los informes de las Comisiones de Evaluación agotará la vía administrativa.

En el caso de las solicitudes desestimadas se indicará el motivo de desestimación, y en particular, se mencionará la puntuación alcanzada.

La resolución del procedimiento será dictada y notificada antes del 31/12/2023.



#### Décimo tercera. Plazo de ejecución.

1. Todos los proyectos tendrán una duración de tres años.
2. El plazo de ejecución de los proyectos se contará a partir de la fecha que se especifique en la resolución de concesión.

#### Décimo cuarta. Modificación de la resolución.

1. Las actuaciones deberán ejecutarse en el tiempo y forma en que se determine en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión, se podrá solicitar de manera justificada la modificación de la resolución de concesión en la forma que se establezca en la correspondiente resolución de concesión y en todo caso antes de la finalización del plazo de ejecución. La modificación no podrá afectar a los objetivos perseguidos en la actuación aprobada o a los que hayan sido determinantes para su concesión, ni dañe derechos de terceros.

2. La resolución de concesión podrá modificarse en los siguientes supuestos, siempre que estén debidamente justificados:

a) Modificación del período de ejecución de la actuación hasta la mitad del plazo inicialmente concedido, cuando surjan circunstancias concretas como consecuencia de las cuales no sea posible la ejecución de la actividad en el período inicialmente previsto. No se autorizarán ampliaciones temporales más allá del 31/12/2026.

b) Sustitución del IP, siempre que el nuevo IP pertenezca al equipo de investigación del proyecto y cumpla los requisitos establecidos en esta convocatoria. Salvo casos excepcionales debidamente justificados, solo se admitirá este cambio como consecuencia de la pérdida de vinculación del IP con esta Universidad.

c) Con carácter general, una vez evaluado un proyecto y concedida la ayuda, las modificaciones en el Equipo de Investigación sólo se autorizarán en casos muy excepcionales debidamente justificados y siempre que no afecten a la ejecución del proyecto.

d) Los cambios de los colaboradores en el plan de trabajo no requerirán autorización, si bien deberán justificarse adecuadamente en los informes científico-técnicos de seguimiento y finales.

#### Décimo quinta. Subcontratación.

1. Se podrá subcontratar o concertar con terceros la ejecución del proyecto, sin que dicha subcontratación exceda del 50 por ciento del importe total de la actividad financiada, siempre que el objeto de dicha subcontratación sean actuaciones relacionadas directamente con los objetivos del proyecto y estén debidamente justificadas.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad, no aporten valor añadido al contenido de la misma, para lo que deberá incluirse en el expediente memoria justificativa de la necesidad de dicha subcontratación.

3. Las subcontrataciones que se realicen deberán respetar los límites y requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Décimo sexta. Obligaciones.



Serán obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

- a) Justificar la realización de la actuación financiada y de las condiciones, en su caso, impuestas en la resolución de concesión.
- b) Facilitar al Servicio de Investigación de esta Universidad cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio de Gestión de la Investigación de esta Universidad, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar otros órganos de control competentes, y demás órganos de verificación y control.
- d) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por esta Universidad, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación financiada.
- e) Comunicar al Servicio de Investigación cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la ayuda o que dificulte el desarrollo de la actuación financiada.
- f) Mantener la composición del grupo o del Equipo de Investigación, en cuanto a los miembros que forman parte del mismo, hasta el final del periodo de ejecución de la ayuda concedida, salvo causa justificada.
- h) Hacer constar en cualquier publicación que sea consecuencia de la actividad desarrollada como consecuencia del disfrute de la ayuda, que la misma ha sido cofinanciada por el Programa Operativo FEDER 2014-2020 y por la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía. En los casos en los que la edición del medio de difusión lo permita, imprimir además el emblema de la Unión Europea en la carátula de la publicación de acuerdo con el Anexo II del Reglamento de ejecución (UE) 821/214 de la Comisión. A tal efecto, junto con el informe final del proyecto se adjuntará un dossier gráfico de imágenes que acrediten el cumplimiento de esta obligación.
- i) Aportar documentación acreditativa de las declaraciones responsables incluidas en las solicitudes.
- j) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable, en las bases reguladoras, en esta convocatoria y en el acto de concesión.

#### Décimo séptima. Justificación.

1. Los Equipos de Investigación ajustarán su ejecución y presentación de gastos para su certificación a los hitos necesarios de ejecución y justificación de las actuaciones financiadas con cargo al Programa Operativo FEDER 2021-2027 de la Junta de Andalucía. La acreditación se ajustará, en cuanto a su forma y contenido, a la normativa que se establezca para la verificación y control de fondos europeos.

2. La Universidad de Granada mantendrá un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto de investigación. Los equipos de investigación deberán informar al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia en el modelo que se establezca, sobre la realización de las actuaciones financiadas y la correcta aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad financiada.



3. Los documentos de pago emitidos pueden tener fecha de vencimiento posterior al periodo de ejecución siempre que dicha fecha esté comprendida dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa. No obstante, el gasto financiable derivado del informe de auditoría, podrá realizarse y pagarse dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa.

Los documentos acreditativos de la justificación deberán ser cumplimentados de acuerdo con los modelos e instrucciones de justificación que se dicten al respecto.

#### **Décimo octava. Seguimiento y control de las ayudas.**

Sin perjuicio del control que se pudiera ejercer desde las áreas administrativas de esta Universidad, el personal investigador estará obligado a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero del proyecto, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Se deberá aportar una memoria científico-técnica al finalizar el proyecto con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La Comisión de Investigación de la Universidad de Granada o en su defecto el órgano que designe la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología llevará a cabo el seguimiento del cumplimiento de los objetivos científico-técnicos de la actuación.

#### **Décimo novena. Delegación de firma en el Vicerrector de Investigación y Transferencia**

Queda delegada en D. Enrique Herrera Viedma, Vicerrector de Investigación y Transferencia, la firma de los distintos documentos y resoluciones, incluida la resolución definitiva de adjudicación, derivados de la presente convocatoria. En las resoluciones y actos que se firmen se deberá hacer constar expresamente que se realizan en virtud de esta delegación.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 4.1, 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante este Rectorado, en el plazo de un (1) mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 112.1, 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 11 septiembre de 2023  
Fdo.: Pedro Mercado Pacheco  
Rector de la Universidad de Granada

